



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|                     |       |
|---------------------|-------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS |       |
| BASE DE MOVIMIENTO  |       |
| 30 NOV 2018         |       |
| Procedido           | 16.49 |
| Exp. N°             | 35930 |

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

## DÍA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

**ARTÍCULO 1.- Objeto.** Se instituye el día 19 de noviembre de cada año como "Día Provincial para la Prevención del Abuso contra Niños, Niñas y Adolescentes" en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2.- Finalidades.** La presente ley tiene como finalidades:

- a) Reconocer, visibilizar y concientizar sobre la problemática del abuso contra los/as niños, niñas y adolescentes (NNyA).
- b) Prevenir y crear y afianzar una cultura de prevención del abuso contra los/as NNyA.
- c) Detectar y abordar de manera temprana los casos de abuso contra los/as NNyA.
- d) Promover en general el acceso efectivo a sus derechos por parte de los/as NNyA, y en particular el de vivir una vida libre de abusos.
- e) Empoderar a los/as NNyA para que eviten abusos y hagan efectivos sus derechos.
- f) Erradicar definitivamente los abusos contra los/as NNyA.
- g) Brindar herramientas a la sociedad civil santafesina que le permitan cooperar con las finalidades antes mencionadas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 3.- Políticas públicas.** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 y a efectos de cumplir con las finalidades de la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes en la materia, debe diseñar y ejecutar diferentes políticas públicas, entre las que se mencionan a título ejemplificativo las siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) Programas, campañas y acciones de difusión de información, de sensibilización y de concientización sobre la problemática del abuso infantil y sus herramientas de abordaje, destinadas a la ciudadanía en general.
- b) Programas, campañas y acciones de difusión de información y de concientización sobre la problemática del abuso infantil y sus herramientas de abordaje, destinadas específicamente a los/as NNyA.
- c) Programas de capacitación destinados a los/as agentes estatales de la Administración Pública Provincial que cumplen funciones en dependencias con competencia en la materia de la presente ley.

**ARTÍCULO 4.- Convenios.** El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes en la materia, puede celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, en miras al cumplimiento de las finalidades de la presente ley.

**ARTÍCULO 5.- Adhesión.** Se invita a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JULIO FRANCISCO GARIBALDI  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto instituir al día 19 de noviembre de cada año como "Día Provincial para la Prevención del Abuso contra Niños, Niñas y Adolescentes" en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, como una jornada para hacer especialmente visible la problemática del abuso infantil.

El objeto - Art. 1 - y demás prescripciones del presente proyecto de ley son propuestos en consonancia con la declaración del 19 de noviembre como Día Mundial para la Prevención del Abuso Infantil, iniciativa de la organización no gubernamental internacional - y con estatus consultivo en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) - Fundación Cumbre Mundial de la Mujer (*Women's World Summit Foundation - WWSF*) adoptada en el año 2000, y que desde entonces dicha entidad conmemora cada año.

El abuso infantil constituye un problema global y de una magnitud y frecuencia alarmantes. Diariamente se conocen casos en los que niños, niñas y adolescentes (NNyA) padecen abusos de diferentes clases (físicos, sexuales, psicológicos, etc.), dentro y fuera de su entorno familiar e incluso por parte de la sociedad como colectivo y sus instituciones.

A nivel provincial, una aproximación a la magnitud y frecuencia de esta problemática se desprende de los casos que se registran en los efectores de salud y en aquellos que son judicializados.

Otro factor problemático es la invisibilidad con la que ocurren los abusos infantiles. La mayoría de los casos no son detectados, ni manifestados, ni denunciados.

Además de normativas específicas de protección de los Derechos Humanos de las personas en general, existen normas específicas de protección de los/as NNyA. En relación a estas últimas, se encuentra vigente en el ámbito de la Provincia de Santa Fe un ordenamiento jurídico integrado por la Convención de los Derechos del Niño y diversas normas



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

nacionales (Ley 26.061, entre otras) y de la provincia (Ley 12.967, entre otras).

El establecimiento de medidas preventivas, la mejora de modalidades de protección, la sensibilización y concientización de la sociedad civil y la estimulación de la denuncia y la acción ante casos de abuso, entre otros ejes, se muestra como la estrategia más inteligente y efectiva para abordar la problemática del abuso infantil. En este sentido, el presente proyecto prevé diversas políticas públicas que se basan en una perspectiva primordialmente preventiva.

Adicionalmente, el presente proyecto tiene como finalidad movilizar a la sociedad civil para que juegue un rol más activo en la protección de los derechos de los/as NNyA y en la prevención del abuso infantil.

En la Argentina, como antecedentes normativos del presente proyecto se encuentran vigentes leyes de similar tenor a nivel nacional (Ley Federal N° 26.316 - Día Nacional de la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes), en la Provincia de La Pampa (Ley 3.059), en la Provincia del Chaco (Ley 7.946), y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 2.916).

Los abusos a los/as NNyA constituyen una problemática alarmante que no distingue país, cultura ni condición social. En este sentido, resulta indispensable visibilizar esta problemática y adoptar las medidas pertinentes y necesarias para erradicar este flagelo, para lo cual el Estado en sus diferentes niveles de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil deben jugar un rol fundamental.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

JULIO FRANCISCO GARIBALDI  
Diputado Provincial